



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2023 | 450° Aniversario de la Fundación de Santa Fe de la Vera Cruz
40° Aniversario de la Restauración de la Democracia.

1721

RESOLUCION N°

ANEXO

Suscriptor	Emprendimiento	Fecha de Suscripción
Emiliano Moretti	"Birra Strega"	24.11.2023
Victor Ale	"Uno artesanía en cervezas"	24.11.2023
Sebastián Eduardo González Fraire	"Candiotti Aperitivos"	24.11.2023
Javier Mario Juárez	"Cervecería Aguará"	24.11.2023
Ignacio Manuel Ruscitti	"Albardón Cerveza Artesanal Santafesina"	24.11.2023
Gissel Nadi Iribarren	"Inti Cervezas Inclusivas"	24.11.2023
Juan Ignacio Torres	"Chipai Santa Fe"	24.11.2023
Gabriel Bienvenido Mazuquin	"Cerveza Bienvenido Mazuquin"	24.11.2023
Laura Rosa Monje	"La Yurta del buen comer"	24.11.2023
Nuestro S.A.S	"Chicho's burgers"	24.11.2023
Lucas Andrés Cuetos	"Cervecería Babylon"	24.11.2023
Diana Katherin Padron	"Beso de Coco"	24.11.2023
Claudia Alejandra Bonetti	"RH Eventos"	24.11.2023
Rodolfo Romeo Mayor	"La cantina de Rolo"	24.11.2023
Silvia Daniela Mattar	"Pizza en cono"	24.11.2023
Asoc. Civil con Personería Jurídica Uhlalá	"La cantina de Uhalá"	24.11.2023



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

PERMISO PRECARIO DE USO

Por una parte, la Secretaria de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz, con domicilio en calle Salta N° 2951 de dicha ciudad, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto Ricci, D.N.I. N°26.120.622, en adelante "LA SECRETARIA";

Por la otra Emiliano Moretti, CUIT N°20-32895815-6, D.N.I. N° 32.895.815, con su emprendimiento "Birra Strega", con domicilio en calle Alvear 4462 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe en adelante "EL PERMISIONARIO".

Y reconociéndose las partes capacidad legal, celebran el presente PERMISO PRECARIO DE USO, el que se regirá por la normativa vigente y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. LA SECRETARIA, en ejercicio de sus facultades, otorga a la PERMISIONARIA y éste acepta, el Permiso de Uso Precario de un espacio dentro de los Estacionamiento de calle Avellaneda de la Estación Belgrano para el funcionamiento de un puesto gastronómico, en el marco de la Feria de "La Diseña 2023" de Navidad.

"EL PERMISIONARIO" declara conocer la situación jurídica en virtud de la cual "LA MUNICIPALIDAD" ocupa el referido inmueble y se compromete a cumplir y hacer cumplir el reglamento interno del uso del inmueble de la Ex Estación Belgrano a toda persona a la que le habilite el ingreso a la fracción dada en uso.

SEGUNDA: Destino. El referido espacio será destinado en forma exclusiva y excluyente, a la explotación comercial para la venta de bebidas frías con y sin alcohol, comidas, y cerveza artesanal de producción propia, - este destino no podrá ser variado ni anexarse otras actividades sin previa autorización escrita de LA SECRETARIA.

Toda actividad a realizarse será bajo la premisa de que es una Feria de Diseño, por lo que deberá guardarse armonía entre ámbito y actividad en sus aspectos funcionales y estéticos, sin entorpecer la libre circulación de las personas en el predio permisionado.

TERCERA: Plazo. El presente Permiso se otorga desde el día 15 hasta el día 22 de diciembre de 2023.

En el supuesto de suspensión de las actividades debido a caso fortuito o fuerza mayor LA SECRETARIA estará exenta del pago de suma alguna en concepto de indemnización a aquella.

CUARTA: Pago. La PERMISIONARIA deberá abonar la suma de ochenta mil pesos (\$80.000) en concepto de canon por el uso del espacio Permisionado. El dinero será depositado en la Cuenta Corriente 9490/07 "Dirección de Teatro y Anfiteatro" del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

QUINTA: Revocación del permiso. LA PERMISIONARIA conoce y acepta, que el permiso otorgado es precario y que por lo tanto LA SECRETARIA podrá hacerlo cesar unilateralmente y sin expresión de causa, sin que ello le genere ningún tipo de costo, resarcimiento o indemnización de cualquier índole al permisionario.

SEXTA: Cargas de la Permisionaria:

1. Conservar todas las cosas objeto de este acuerdo en buen estado de conservación y uso, consistente en hacer todas las reparaciones que exigiere su deterioro, incluso por caso fortuito o

fuerza mayor o por hechos de terceros o el que se causare por la calidad misma de las cosas, vicios o defectos de ellas, o el que sucediera por su culpa, sus agentes o dependientes.-----

2. Al finalizar el permiso, deberá restituir a LA SECRETARÍA el espacio cedido en condiciones higiénicas y libres de todo tipo de residuos.-----

SEPTIMA: LA SECRETARIA queda exenta de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad desplegada por LA PERMISIONARIA, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, siendo responsabilidad de aquella, los daños que se produzcan en bienes o personas (dependientes y/o terceros) dentro del predio dado en préstamo, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en el mismo.-----

OCTAVA: Para el otorgamiento del presente permiso precario de uso se ha tenido en cuenta el carácter *intuitu personae* de LA PERMISIONARIA.-----

NOVENA: Extinción del permiso.

1. Vencimiento del término del permiso-----

2. Mutuo acuerdo.-----

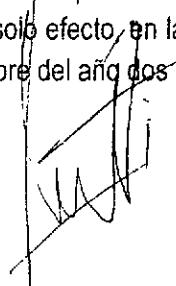
3. Rescisión del contrato por parte de LA SECRETARIA. La sumaria constatación del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la PERMISIONARIA facultará a LA MUNICIPALIDAD a resolver este acuerdo unilateralmente antes de su vencimiento.-----

DÉCIMA: Desocupación y entrega del predio permisionado. LOS PERMISIONARIOS están obligados a entregar el bien objeto del presente dentro de la misma noche del cierre de la Feria Diseña 2023-----

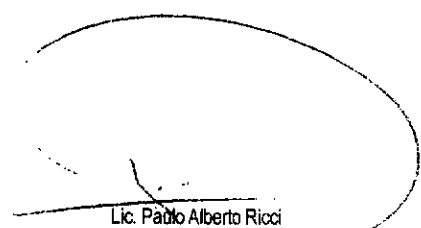
De no restituirse el bien en el plazo indicado, la PERMISIONARIA acepta que LA SECRETARIA proceda a efectuar la desocupación administrativa del mismo, trasladando los efectos que sean propiedad de Los PERMISIONARIOS al sitio que se designe, quedando establecido que en tal caso, la misma no se hace responsable por los deterioros o pérdidas que sufran los mismos, quedando a cargo de Los PERMISIONARIOS los correspondientes gastos de traslado y depósito.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Interpretación, Jurisdicción y Domicilio. Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, las partes fijan su domicilio en los denunciados en el encabezamiento, aceptando someter toda controversia a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero de excepción, incluso el Federal.-----

-- No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.-



Emiliano Moretti
32.895.815



Lic. Pablo Alberto Ricci
Secretario de Educación y Cultura
Municipalidad de Santa Fe



ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



PERMISO PRECARIO DE USO

Por una parte, la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz, con domicilio en calle Salta N° 2951 de dicha ciudad, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto Ricci, D.N.I. N° 26.120.622, en adelante "LA SECRETARIA";

Por la otra Víctor Ale, CUIT N° 20-16550445-4, D.N.I. N° 16.550.445, con su emprendimiento "Uno Artesanía en Cerveza", con domicilio en calle Las Heras 7245 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe en adelante "EL PERMISIONARIO".

Y reconociéndose las partes capacidad legal, celebran el presente PERMISO PRECARIO DE USO, el que se regirá por la normativa vigente y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. LA SECRETARIA, en ejercicio de sus facultades, otorga a la PERMISIONARIA y éste acepta, el Permiso de Uso Precario de un espacio dentro de los Estacionamiento de calle Avellaneda de la Estación Belgrano para el funcionamiento de un puesto gastronómico, en el marco de la Feria de "La Diseña 2023" de Navidad.

"EL PERMISIONARIO" declara conocer la situación jurídica en virtud de la cual "LA MUNICIPALIDAD" ocupa el referido inmueble y se compromete a cumplir y hacer cumplir el reglamento interno del uso del inmueble de la Ex Estación Belgrano a toda persona a la que le habilite el ingreso a la fracción dada en uso.

SEGUNDA: Destino. El referido espacio será destinado en forma exclusiva y excluyente, a la explotación comercial para la venta de bebidas frías con y sin alcohol, comidas, y cerveza artesanal de producción propia, - este destino no podrá ser variado ni anexarse otras actividades sin previa autorización escrita de LA SECRETARIA.

Toda actividad a realizarse será bajo la premisa de que es una Feria de Diseño, por lo que deberá guardarse armonía entre ámbito y actividad en sus aspectos funcionales y estéticos, sin entorpecer la libre circulación de las personas en el predio permisionado.

TERCERA: Plazo. El presente Permiso se otorga desde el día 15 hasta el día 22 de diciembre de 2023.

En el supuesto de suspensión de las actividades debido a caso fortuito o fuerza mayor LA SECRETARIA estará exenta del pago de suma alguna en concepto de indemnización a aquella.

CUARTA: Pago. La PERMISIONARIA deberá abonar la suma de ochenta mil pesos (\$80.000) en concepto de canon por el uso del espacio Permisionado. El dinero será depositado en la Cuenta Corriente 9490/07 "Dirección de Teatro y Anfiteatro" del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

QUINTA: Revocación del permiso. LA PERMISIONARIA conoce y acepta, que el permiso otorgado es precario y que por lo tanto LA SECRETARIA podrá hacerlo cesar unilateralmente y sin expresión de causa, sin que ello le genere ningún tipo de costo, resarcimiento o indemnización de cualquier índole al permisionario.

SEXTA: Cargas de la Permisionaria:

1. Conservar todas las cosas objeto de este acuerdo en buen estado de conservación y uso, consistente en hacer todas las reparaciones que exigiere su deterioro, incluso por caso fortuito o

fuerza mayor o por hechos de terceros o el que se causare por la calidad misma de las cosas, vicios o defectos de ellas, o el que sucediera por su culpa, sus agentes o dependientes. -----

2. Al finalizar el permiso, deberá restituir a LA SECRETARÍA el espacio cedido en condiciones higiénicas y libres de todo tipo de residuos. -----

SEPTIMA: LA SECRETARIA queda exenta de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad desplegada por LA PERMISIONARIA, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, siendo responsabilidad de aquella, los daños que se produzcan en bienes o personas (dependientes y/o terceros) dentro del predio dado en préstamo, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en el mismo. -----

OCTAVA: Para el otorgamiento del presente permiso precario de uso se ha tenido en cuenta el carácter *intuitu personae* de LA PERMISIONARIA. -----

NOVENA: Extinción del permiso.

1. Vencimiento del término del permiso -----

2. Mutuo acuerdo. -----

3. Rescisión del contrato por parte de LA SECRETARIA. La sumaria constatación del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la PERMISIONARIA facultará a LA MUNICIPALIDAD a resolver este acuerdo unilateralmente antes de su vencimiento. -----

DÉCIMA: Desocupación y entrega del predio permisionado. LOS PERMISIONARIOS están obligados a entregar el bien objeto del presente dentro de la misma noche del cierre de la Feria Diseña 2023 -----

De no restituirse el bien en el plazo indicado, la PERMISIONARIA acepta que LA SECRETARIA proceda a efectuar la desocupación administrativa del mismo, trasladando los efectos que sean propiedad de Los PERMISIONARIOS al sitio que se designe, quedando establecido que en tal caso, la misma no se hace responsable por los deterioros o pérdidas que sufran los mismos, quedando a cargo de Los PERMISIONARIOS los correspondientes gastos de traslado y depósito. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Interpretación, Jurisdicción y Domicilio. Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, las partes fijan su domicilio en los denunciados en el encabezamiento, aceptando someter toda controversia a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero de excepción, incluso el Federal. -----

- - -No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.-

Victor Ale
16.550.445

ES-COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación

Lic. Paulo Alberto Ricci
Secretario de Educación y Cultura
Municipalidad de Santa Fe



PERMISO PRECARIO DE USO

Por una parte, la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz, con domicilio en calle Salta N° 2951 de dicha ciudad, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto Ricci, D.N.I. N°26.120.622, en adelante "LA SECRETARIA";

Por la otra Sebastián Eduardo González Fraire, CUIT N° 20-32701887-7, D.N.I. N°32.701.887, con su emprendimiento "Candiotti Aperitivos", con domicilio en calle J. B. Alberdi 3462 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe en adelante "EL PERMISIONARIO".

Y reconociéndose las partes capacidad legal, celebran el presente PERMISO PRECARIO DE USO, el que se registrá por la normativa vigente y las siguientes clausulas:

PRIMERA: Objeto. LA SECRETARIA, en ejercicio de sus facultades, otorga a la PERMISIONARIA y éste acepta, el Permiso de Uso Precario de un espacio dentro de los Estacionamiento de calle Avellaneda de la Estación Belgrano para el funcionamiento de un puesto gastronómico, en el marco de la Feria de "La Diseña 2023" de Navidad.-----

"EL PERMISIONARIO" declara conocer la situación jurídica en virtud de la cual "LA MUNICIPALIDAD" ocupa el referido inmueble y se compromete a cumplir y hacer cumplir el reglamento interno del uso del inmueble de la Ex Estación Belgrano a toda persona a la que le habilite el ingreso a la fracción dada en uso.-----

SEGUNDA: Destino. El referido espacio será destinado en forma exclusiva y excluyente, a la explotación comercial para la venta de bebidas frías con y sin alcohol, comidas, y cerveza artesanal de producción propia,- este destino no podrá ser variado ni anexarse otras actividades sin previa autorización escrita de LA SECRETARIA.-----

Toda actividad a realizarse será bajo la premisa de que es una Feria de Diseño, por lo que deberá guardarse armonía entre ámbito y actividad en sus aspectos funcionales y estéticos, sin entorpecer la libre circulación de las personas en el predio permissionado.-----

TERCERA: Plazo. El presente Permiso se otorga desde el día 15 hasta el día 22 de diciembre de 2023.-----

En el supuesto de suspensión de las actividades debido a caso fortuito o fuerza mayor LA SECRETARIA estará exenta del pago de suma alguna en concepto de indemnización a aquella.-----

CUARTA: Pago. La PERMISIONARIA deberá abonar la suma de ochenta mil pesos (\$80.000) en concepto de canon por el uso del espacio Permissionado. El dinero será depositado en la Cuenta Corriente 9490/07 "Dirección de Teatro y Anfiteatro" del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-----

QUINTA: Revocación del permiso. LA PERMISIONARIA conoce y acepta, que el permiso otorgado es precario y que por lo tanto LA SECRETARIA podrá hacerlo cesar unilateralmente y sin expresión de causa, sin que ello le genere ningún tipo de costo, resarcimiento o indemnización de cualquier índole al permissionario.-----

SEXTA: Cargas de la Permissionaria:

1. Conservar todas las cosas objeto de este acuerdo en buen estado de conservación y uso, consistente en hacer todas las reparaciones que exigiere su deterioro, incluso por caso fortuito o

fuerza mayor o por hechos de terceros o el que se causare por la calidad misma de las cosas, vicios o defectos de ellas, o el que sucediera por su culpa, sus agentes o dependientes. -----

2. Al finalizar el permiso, deberá restituir a LA SECRETARÍA el espacio cedido en condiciones higiénicas y libres de todo tipo de residuos. -----

SEPTIMA: LA SECRETARIA queda exenta de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad desplegada por LA PERMISIONARIA, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, siendo responsabilidad de aquella, los daños que se produzcan en bienes o personas (dependientes y/o terceros) dentro del predio dado en préstamo, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en el mismo. -----

OCTAVA: Para el otorgamiento del presente permiso precario de uso se ha tenido en cuenta el carácter *intuitu personae* de LA PERMISIONARIA. -----

NOVENA: Extinción del permiso.

1. Vencimiento del término del permiso-----

2. Mutuo acuerdo.-----

3. Rescisión del contrato por parte de LA SECRETARIA. La sumaria constatación del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la PERMISIONARIA facultará a LA MUNICIPALIDAD a resolver este acuerdo unilateralmente antes de su vencimiento. -----

DÉCIMA: Desocupación y entrega del predio permisionado. LOS PERMISIONARIOS están obligados a entregar el bien objeto del presente dentro de la misma noche del cierre de la Feria Diseña 2023 -----

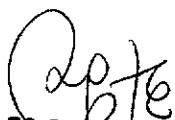
De no restituirse el bien en el plazo indicado, la PERMISIONARIA acepta que LA SECRETARIA proceda a efectuar la desocupación administrativa del mismo, trasladando los efectos que sean propiedad de Los PERMISIONARIOS al sitio que se designe, quedando establecido que en tal caso, la misma no se hace responsable por los deterioros o pérdidas que sufran los mismos, quedando a cargo de Los PERMISIONARIOS los correspondientes gastos de traslado y depósito. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Interpretación, Jurisdicción y Domicilio. Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, las partes fijan su domicilio en los denunciados en el encabezamiento, aceptando someter toda controversia a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero de excepción, incluso el Federal. -----

-- No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.-

Sebastián Eduardo González Fraire
32.701.887

Lic. Paulo Alberto Ricci
Secretario de Educación y Cultura
Municipalidad de Santa Fe


ES COPIA
NADIA ALVÁREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



PERMISO PRECARIO DE USO

Por una parte, la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz, con domicilio en calle Salta N° 2951 de dicha ciudad, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto Ricci, D.N.I. N°26.120.622, en adelante "LA SECRETARIA";

Por la otra Javier Mario Juárez, CUIT N°20-33212708-0, D.N.I. N° 33.212.708, con su emprendimiento "Cerveza Aguará", con domicilio en calle Bartolomé Mitre 5659 Dpto 2 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe en adelante "EL PERMISIONARIO".

Y reconociéndose las partes capacidad legal, celebran el presente PERMISO PRECARIO DE USO, el que se regirá por la normativa vigente y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. LA SECRETARIA, en ejercicio de sus facultades, otorga a la PERMISIONARIA y éste acepta, el Permiso de Uso Precario de un espacio dentro de los Estacionamiento de calle Avellaneda de la Estación Belgrano para el funcionamiento de un puesto gastronómico, en el marco de la Feria de "La Diseña 2023" de Navidad.

"EL PERMISIONARIO" declara conocer la situación jurídica en virtud de la cual "LA MUNICIPALIDAD" ocupa el referido inmueble y se compromete a cumplir y hacer cumplir el reglamento interno del uso del inmueble de la Ex Estación Belgrano a toda persona a la que le habilite el ingreso a la fracción dada en uso.

SEGUNDA: Destino. El referido espacio será destinado en forma exclusiva y excluyente, a la explotación comercial para la venta de bebidas frías con y sin alcohol, comidas, y cerveza artesanal de producción propia, - este destino no podrá ser variado ni anexarse otras actividades sin previa autorización escrita de LA SECRETARIA.

Toda actividad a realizarse será bajo la premisa de que es una Feria de Diseño, por lo que deberá guardarse armonía entre ámbito y actividad en sus aspectos funcionales y estéticos, sin entorpecer la libre circulación de las personas en el predio permissionado.

TERCERA: Plazo. El presente Permiso se otorga desde el día 15 hasta el día 22 de diciembre de 2023.

En el supuesto de suspensión de las actividades debido a caso fortuito o fuerza mayor LA SECRETARIA estará exenta del pago de suma alguna en concepto de indemnización a aquella.

CUARTA: Pago. La PERMISIONARIA deberá abonar la suma de ochenta mil pesos (\$80.000) en concepto de canon por el uso del espacio Permissionado. El dinero será depositado en la Cuenta Corriente 9490/07 "Dirección de Teatro y Anfiteatro" del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

QUINTA: Revocación del permiso. LA PERMISIONARIA conoce y acepta, que el permiso otorgado es precario y que por lo tanto LA SECRETARIA podrá hacerlo cesar unilateralmente y sin expresión de causa, sin que ello le genere ningún tipo de costo, resarcimiento o indemnización de cualquier índole al permissionario.

SEXTA: Cargas de la Permissionaria:

1. Conservar todas las cosas objeto de este acuerdo en buen estado de conservación y uso, consistente en hacer todas las reparaciones que exigiere su deterioro, incluso por caso fortuito o

fuerza mayor o por hechos de terceros o el que se causare por la calidad misma de las cosas, vicios o defectos de ellas, o el que sucediera por su culpa, sus agentes o dependientes. -----

2. Al finalizar el permiso, deberá restituir a LA SECRETARÍA el espacio cedido en condiciones higiénicas y libres de todo tipo de residuos. -----

SEPTIMA: LA SECRETARIA queda exenta de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad desplegada por LA PERMISIONARIA, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, siendo responsabilidad de aquella, los daños que se produzcan en bienes o personas (dependientes y/o terceros) dentro del predio dado en préstamo, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en el mismo. -----

OCTAVA: Para el otorgamiento del presente permiso precario de uso se ha tenido en cuenta el carácter *intuitu personae* de LA PERMISIONARIA. -----

NOVENA: Extinción del permiso.

1. Vencimiento del término del permiso-----

2. Mutuo acuerdo.-----

3. Rescisión del contrato por parte de LA SECRETARIA. La sumaria constatación del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la PERMISIONARIA facultará a LA MUNICIPALIDAD a resolver este acuerdo unilateralmente antes de su vencimiento. -----

DÉCIMA: Desocupación y entrega del predio permisionado. LOS PERMISIONARIOS están obligados a entregar el bien objeto del presente dentro de la misma noche del cierre de la Feria Diseña 2023 -----

De no restituirse el bien en el plazo indicado, la PERMISIONARIA acepta que LA SECRETARIA proceda a efectuar la desocupación administrativa del mismo, trasladando los efectos que sean propiedad de Los PERMISIONARIOS al sitio que se designe, quedando establecido que en tal caso, la misma no se hace responsable por los deterioros o pérdidas que sufran los mismos, quedando a cargo de Los PERMISIONARIOS los correspondientes gastos de traslado y depósito. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Interpretación, Jurisdicción y Domicilio. Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, las partes fijan su domicilio en los denunciados en el encabezamiento, aceptando someter toda controversia a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero de excepción, incluso el Federal. -----

-- No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.-


Javier Maño Juárez
63 212.708


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación


Lic. Paulo Alberto Ricci
Secretario de Educación y Cultura
Municipalidad de Santa Fe



PERMISO PRECARIO DE USO

Por una parte, la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz, con domicilio en calle Salta N° 2951 de dicha ciudad, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto Ricci, D.N.I. N°26.120.622, en adelante "LA SECRETARIA";

Por la otra Ignacio Manuel Ruscitti, CUIT N°20-24523642-6, D.N.I. N° 24.523.642, con su emprendimiento "Albardón Cerveza Artesanal", con domicilio en calle Pje. 167,5 2381 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe en adelante "EL PERMISIONARIO".

Y reconociéndose las partes capacidad legal, celebran el presente PERMISO PRECARIO DE USO, el que se regirá por la normativa vigente y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. LA SECRETARIA, en ejercicio de sus facultades, otorga a la PERMISIONARIA y éste acepta, el Permiso de Uso Precario de un espacio dentro de los Estacionamiento de calle Avellaneda de la Estación Belgrano para el funcionamiento de un puesto gastronómico, en el marco de la Feria de "La Diseña 2023" de Navidad.

"EL PERMISIONARIO" declara conocer la situación jurídica en virtud de la cual "LA MUNICIPALIDAD" ocupa el referido inmueble y se compromete a cumplir y hacer cumplir el reglamento interno del uso del inmueble de la Ex Estación Belgrano a toda persona a la que le habilite el ingreso a la fracción dada en uso.

SEGUNDA: Destino. El referido espacio será destinado en forma exclusiva y excluyente, a la explotación comercial para la venta de bebidas frías con y sin alcohol, comidas, y cerveza artesanal de producción propia, - este destino no podrá ser variado ni anexarse otras actividades sin previa autorización escrita de LA SECRETARIA.

Toda actividad a realizarse será bajo la premisa de que es una Feria de Diseño, por lo que deberá guardarse armonía entre ámbito y actividad en sus aspectos funcionales y estéticos, sin entorpecer la libre circulación de las personas en el predio permissionado.

TERCERA: Plazo. El presente Permiso se otorga desde el día 15 hasta el día 22 de diciembre de 2023.

En el supuesto de suspensión de las actividades debido a caso fortuito o fuerza mayor LA SECRETARIA estará exenta del pago de suma alguna en concepto de indemnización a aquella.

CUARTA: Pago. La PERMISIONARIA deberá abonar la suma de ochenta mil pesos (\$80.000) en concepto de canon por el uso del espacio Permissionado. El dinero será depositado en la Cuenta Corriente 9490/07 "Dirección de Teatro y Anfiteatro" del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

QUINTA: Revocación del permiso. LA PERMISIONARIA conoce y acepta, que el permiso otorgado es precario y que por lo tanto LA SECRETARIA podrá hacerlo cesar unilateralmente y sin expresión de causa, sin que ello genere ningún tipo de costo, resarcimiento o indemnización de cualquier índole al permissionario.

SEXTA: Cargas de la Permissionaria:

1. Conservar todas las cosas objeto de este acuerdo en buen estado de conservación y uso, consistente en hacer todas las reparaciones que exigiere su deterioro, incluso por caso fortuito o

fuerza mayor o por hechos de terceros o el que se causare por la calidad misma de las cosas, vicios o defectos de ellas, o el que sucediera por su culpa, sus agentes o dependientes. -----

2. Al finalizar el permiso, deberá restituir a LA SECRETARÍA el espacio cedido en condiciones higiénicas y libres de todo tipo de residuos. -----

SEPTIMA: LA SECRETARIA queda exenta de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad desplegada por LA PERMISIONARIA, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, siendo responsabilidad de aquella, los daños que se produzcan en bienes o personas (dependientes y/o terceros) dentro del predio dado en préstamo, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en el mismo. -----

OCTAVA: Para el otorgamiento del presente permiso precario de uso se ha tenido en cuenta el carácter *intuitu personae* de LA PERMISIONARIA. -----

NOVENA: Extinción del permiso.

1. Vencimiento del término del permiso -----

2. Mutuo acuerdo. -----

3. Rescisión del contrato por parte de LA SECRETARIA. La sumaria constatación del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la PERMISIONARIA facultará a LA MUNICIPALIDAD a resolver este acuerdo unilateralmente antes de su vencimiento. -----

DÉCIMA: Desocupación y entrega del predio permisionado. LOS PERMISIONARIOS están obligados a entregar el bien objeto del presente dentro de la misma noche del cierre de la Feria Diseña 2023 -----


De no restitirse el bien en el plazo indicado, la PERMISIONARIA acepta que LA SECRETARIA proceda a efectuar la desocupación administrativa del mismo, trasladando los efectos que sean propiedad de Los PERMISIONARIOS al sitio que se designe, quedando establecido que en tal caso, la misma no se hace responsable por los deterioros o pérdidas que sufran los mismos, quedando a cargo de Los PERMISIONARIOS los correspondientes gastos de traslado y depósito. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Interpretación, Jurisdicción y Domicilio. Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, las partes fijan su domicilio en los denunciados en el encabezamiento, aceptando someter toda controversia a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero de excepción, incluso el Federal. -----

- - -No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.-


Ignacio Miguel Ruscitti
24.523.642


ES COPIA
NADIA ALVÁREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación


Lic. Paulo Alberto Ricci
Secretario de Educación y Cultura
Municipalidad de Santa Fe



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

1 721

PERMISO PRECARIO DE USO

Por una parte, la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz, con domicilio en calle Salta N° 2951 de dicha ciudad, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto Ricci, D.N.I. N°26.120.622, en adelante "LA SECRETARIA";

Por la otra Gissel Nadia Iribarren, CUIT N°23-35824232-4, D.N.I. N° 35.824.232, con su emprendimiento "Inti Cervezas Inclusivas", con domicilio en calle San Lorenzo 6491 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe en adelante "EL PERMISIONARIO".

Y reconociéndose las partes capacidad legal, celebran el presente PERMISO PRECARIO DE USO, el que se regirá por la normativa vigente y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. LA SECRETARIA, en ejercicio de sus facultades, otorga a la PERMISIONARIA y éste acepta, el Permiso de Uso Precario de un espacio dentro de los Estacionamiento de calle Avellaneda de la Estación Belgrano para el funcionamiento de un puesto gastronómico, en el marco de la Feria de "La Diseña 2023" de Navidad.

"EL PERMISIONARIO" declara conocer la situación jurídica en virtud de la cual "LA MUNICIPALIDAD" ocupa el referido inmueble y se compromete a cumplir y hacer cumplir el reglamento interno del uso del inmueble de la Ex Estación Belgrano a toda persona a la que le habilite el ingreso a la fracción dada en uso.

SEGUNDA: Destino. El referido espacio será destinado en forma exclusiva y excluyente, a la explotación comercial para la venta de bebidas frías con y sin alcohol, comidas, y cerveza artesanal de producción propia,- este destino no podrá ser variado ni anexarse otras actividades sin previa autorización escrita de LA SECRETARIA.

Toda actividad a realizarse será bajo la premisa de que es una Feria de Diseño, por lo que deberá guardarse armonía entre ámbito y actividad en sus aspectos funcionales y estéticos, sin entorpecer la libre circulación de las personas en el predio permisionado.

TERCERA: Plazo. El presente Permiso se otorga desde el día 15 hasta el día 22 de diciembre de 2023.

En el supuesto de suspensión de las actividades debido a caso fortuito o fuerza mayor LA SECRETARIA estará exenta del pago de suma alguna en concepto de indemnización a aquella.

CUARTA: Pago. La PERMISIONARIA deberá abonar la suma de ochenta mil pesos (\$80.000) en concepto de canon por el uso del espacio Permisionado. El dinero será depositado en la Cuenta Corriente 9490/07 "Dirección de Teatro y Anfiteatro" del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

QUINTA: Revocación del permiso. LA PERMISIONARIA conoce y acepta, que el permiso otorgado es precario y que por lo tanto LA SECRETARIA podrá hacerlo cesar unilateralmente y sin expresión de causa, sin que ello le genere ningún tipo de costo, resarcimiento o indemnización de cualquier índole al permisionario.

SEXTA: Cargas de la Permisionaria:

1. Conservar todas las cosas objeto de este acuerdo en buen estado de conservación y uso, consistente en hacer todas las reparaciones que exigiere su deterioro, incluso por caso fortuito o

fuerza mayor o por hechos de terceros o el que se causare por la calidad misma de las cosas, vicios o defectos de ellas, o el que sucediera por su culpa, sus agentes o dependientes.-----

2. Al finalizar el permiso, deberá restituir a LA SECRETARÍA el espacio cedido en condiciones higiénicas y libres de todo tipo de residuos.-----

SEPTIMA: LA SECRETARIA queda exenta de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad desplegada por LA PERMISIONARIA, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, siendo responsabilidad de aquella, los daños que se produzcan en bienes o personas (dependientes y/o terceros) dentro del predio dado en préstamo, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en el mismo.-----

OCTAVA: Para el otorgamiento del presente permiso precario de uso se ha tenido en cuenta el carácter *intuitu personae* de LA PERMISIONARIA.-----

NOVENA: Extinción del permiso.

1. Vencimiento del término del permiso-----

2. Mutuo acuerdo.-----


3. Rescisión del contrato por parte de LA SECRETARIA. La sumaria constatación del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la PERMISIONARIA facultará a LA MUNICIPALIDAD a resolver este acuerdo unilateralmente antes de su vencimiento.-----

DÉCIMA: Desocupación y entrega del predio permisionado. LOS PERMISIONARIOS están obligados a entregar el bien objeto del presente dentro de la misma noche del cierre de la Feria Diseña 2023-----

De no restituirse el bien en el plazo indicado, la PERMISIONARIA acepta que LA SECRETARIA proceda a efectuar la desocupación administrativa del mismo, trasladando los efectos que sean propiedad de Los PERMISIONARIOS al sitio que se designe, quedando establecido que en tal caso, la misma no se hace responsable por los deterioros o pérdidas que sufran los mismos, quedando a cargo de Los PERMISIONARIOS los correspondientes gastos de traslado y depósito.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Interpretación, Jurisdicción y Domicilio. Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, las partes fijan su domicilio en los denunciados en el encabezamiento, aceptando someter toda controversia a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero de excepción, incluso el Federal.-----

-- No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.-



Gissel Nadia Iribarren
35.824.232



ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



Lic. Pablo Alberto Ricci
Secretario de Educación y Cultura
Municipalidad de Santa Fe



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

721

PERMISO PRECARIO DE USO

Por una parte, la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz, con domicilio en calle Salta N° 2951 de dicha ciudad, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto Ricci, D.N.I. N°26.120.622, en adelante "LA SECRETARIA";

Por la otra Juan Ignacio Torres, CUIT N°20-33304225-9, D.N.I. N° 33.304.225, con su emprendimiento "Chipai Santa Fe", con domicilio en calle Francia 3119 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe en adelante "EL PERMISIONARIO".

Y reconociéndose las partes capacidad legal, celebran el presente PERMISO PRECARIO DE USO, el que se regirá por la normativa vigente y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. LA SECRETARIA, en ejercicio de sus facultades, otorga a la PERMISIONARIA y éste acepta, el Permiso de Uso Precario de un espacio dentro de los Estacionamiento de calle Avellaneda de la Estación Belgrano para el funcionamiento de un puesto gastronómico, en el marco de la Feria de "La Diseña 2023" de Navidad.-----

"EL PERMISIONARIO" declara conocer la situación jurídica en virtud de la cual "LA MUNICIPALIDAD" ocupa el referido inmueble y se compromete a cumplir y hacer cumplir el reglamento interno del uso del inmueble de la Ex Estación Belgrano a toda persona a la que le habilite el ingreso a la fracción dada en uso.-----

SEGUNDA: Destino. El referido espacio será destinado en forma exclusiva y excluyente, a la explotación comercial para la venta de bebidas frías con y sin alcohol, comidas, y cerveza artesanal de producción propia.- este destino no podrá ser variado ni anexarse otras actividades sin previa autorización escrita de LA SECRETARIA.-----

Toda actividad a realizarse será bajo la premisa de que es una Feria de Diseño, por lo que deberá guardarse armonía entre ámbito y actividad en sus aspectos funcionales y estéticos, sin entorpecer la libre circulación de las personas en el predio permissionado.-----

TERCERA: Plazo. El presente Permiso se otorga desde el día 15 hasta el día 22 de diciembre de 2023.-----

En el supuesto de suspensión de las actividades debido a caso fortuito o fuerza mayor LA SECRETARIA estará exenta del pago de suma alguna en concepto de indemnización a aquella.-----

CUARTA: Pago. La PERMISIONARIA deberá abonar la suma de ochenta mil pesos (\$80.000) en concepto de canon por el uso del espacio Permissionado. El dinero será depositado en la Cuenta Corriente 9490/07 "Dirección de Teatro y Anfiteatro" del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-----

QUINTA: Revocación del permiso. LA PERMISIONARIA conoce y acepta, que el permiso otorgado es precario y que por lo tanto LA SECRETARIA podrá hacerlo cesar unilateralmente y sin expresión de causa, sin que ello le genere ningún tipo de costo, resarcimiento o indemnización de cualquier índole al permissionario.-----

SEXTA: Cargas de la Permissionaria:

1. Conservar todas las cosas objeto de este acuerdo en buen estado de conservación y uso, consistente en hacer todas las reparaciones que exigiere su deterioro, incluso por caso fortuito o

fuerza mayor o por hechos de terceros o el que se causare por la calidad misma de las cosas, vicios o defectos de ellas, o el que sucediera por su culpa, sus agentes o dependientes.-----

2. Al finalizar el permiso, deberá restituir a LA SECRETARÍA el espacio cedido en condiciones higiénicas y libres de todo tipo de residuos.-----

SEPTIMA: LA SECRETARIA queda exenta de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad desplegada por LA PERMISIONARIA, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, siendo responsabilidad de aquella, los daños que se produzcan en bienes o personas (dependientes y/o terceros) dentro del predio dado en préstamo, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en el mismo.-----

OCTAVA: Para el otorgamiento del presente permiso precario de uso se ha tenido en cuenta el carácter *intuitu personae* de LA PERMISIONARIA.-----

NOVENA: Extinción del permiso.

1. Vencimiento del término del permiso-----

2. Mutuo acuerdo.-----

3. Rescisión del contrato por parte de LA SECRETARIA. La sumaria constatación del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la PERMISIONARIA facultará a LA MUNICIPALIDAD a resolver este acuerdo unilateralmente antes de su vencimiento.-----

DÉCIMA: Desocupación y entrega del predio permisionado. LOS PERMISIONARIOS están obligados a entregar el bien objeto del presente dentro de la misma noche del cierre de la Feria Diseña 2023-----

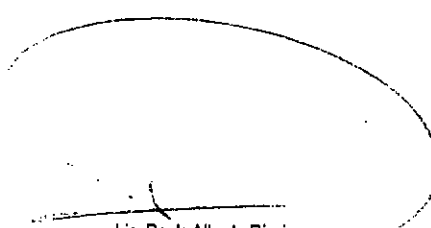
De no restituirse el bien en el plazo indicado, la PERMISIONARIA acepta que LA SECRETARIA proceda a efectuar la desocupación administrativa del mismo, trasladando los efectos que sean propiedad de Los PERMISIONARIOS al sitio que se designe, quedando establecido que en tal caso, la misma no se hace responsable por los deterioros o pérdidas que sufran los mismos, quedando a cargo de Los PERMISIONARIOS los correspondientes gastos de traslado y depósito.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Interpretación, Jurisdicción y Domicilio. Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, las partes fijan su domicilio en los denunciados en el encabezamiento, aceptando someter toda controversia a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero de excepción, incluso el Federal.-----

--No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.-


Juan Ignacio Torres
33.804.225


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación


Lic. Paulo Alberto Ricci
Secretario de Educación y Cultura
Municipalidad de Santa Fe



PERMISO PRECARIO DE USO

Por una parte, la Secretaria de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz, con domicilio en calle Salta N° 2951 de dicha ciudad, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto Ricci, D.N.I. N°26.120.622, en adelante "LA SECRETARIA";

Por la otra Gabriel Bienvenido Mazuquin, CUIT N°20-18331887-0, D.N.I. N° 18.331.887, con su emprendimiento "Cerveza Artesanal El Puente", con domicilio en calle Guemes 3984 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe en adelante "EL PERMISIONARIO".

Y reconociéndose las partes capacidad legal, celebran el presente PERMISO PRECARIO DE USO, el que se registrá por la normativa vigente y las siguientes clausulas:

PRIMERA: Objeto. LA SECRETARIA, en ejercicio de sus facultades, otorga a la PERMISIONARIA y éste acepta, el Permiso de Uso Precario de un espacio dentro de los Estacionamiento de calle Avellaneda de la Estación Belgrano para el funcionamiento de un puesto gastronómico, en el marco de la Feria de "La Diseña 2023" de Navidad.-----

"EL PERMISIONARIO" declara conocer la situación jurídica en virtud de la cual "LA MUNICIPALIDAD" ocupa el referido inmueble y se compromete a cumplir y hacer cumplir el reglamento interno del uso del inmueble de la Ex Estación Belgrano a toda persona a la que le habilite el ingreso a la fracción dada en uso.-----

SEGUNDA: Destino. El referido espacio será destinado en forma exclusiva y excluyente, a la explotación comercial para la venta de bebidas frías con y sin alcohol, comidas, y cerveza artesanal de producción propia,- este destino no podrá ser variado ni anexarse otras actividades sin previa autorización escrita de LA SECRETARIA.-----

Toda actividad a realizarse será bajo la premisa de que es una Feria de Diseño, por lo que deberá guardarse armonía entre ámbito y actividad en sus aspectos funcionales y estéticos, sin entorpecer la libre circulación de las personas en el predio permisionado.-----

TERCERA: Plazo. El presente Permiso se otorga desde el día 15 hasta el día 22 de diciembre de 2023.-----

En el supuesto de suspensión de las actividades debido a caso fortuito o fuerza mayor LA SECRETARIA estará exenta del pago de suma alguna en concepto de indemnización a aquella.-----

CUARTA: Pago. La PERMISIONARIA deberá abonar la suma de ochenta mil pesos (\$80.000) en concepto de canon por el uso del espacio Permisionado. El dinero será depositado en la Cuenta Corriente 9490/07 "Dirección de Teatro y Anfiteatro" del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-----

QUINTA: Revocación del permiso. LA PERMISIONARIA conoce y acepta, que el permiso otorgado es precario y que por lo tanto LA SECRETARIA podrá hacerlo cesar unilateralmente y sin expresión de causa, sin que ello le genere ningún tipo de costo, resarcimiento o indemnización de cualquier índole al permisionario.-----

SEXTA: Cargas de la Permisionaria:

1. Conservar todas las cosas objeto de este acuerdo en buen estado de conservación y uso, consistente en hacer todas las reparaciones que exigiere su deterioro, incluso por caso fortuito o

fuerza mayor o por hechos de terceros o el que se causare por la calidad misma de las cosas, vicios o defectos de ellas, o el que sucediera por su culpa, sus agentes o dependientes.-----

2. Al finalizar el permiso, deberá restituir a LA SECRETARÍA el espacio cedido en condiciones higiénicas y libres de todo tipo de residuos.-----

SEPTIMA: LA SECRETARIA queda exenta de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad desplegada por LA PERMISIONARIA, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, siendo responsabilidad de aquella, los daños que se produzcan en bienes o personas (dependientes y/o terceros) dentro del predio dado en préstamo, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en el mismo.-----

OCTAVA: Para el otorgamiento del presente permiso precario de uso se ha tenido en cuenta el carácter *intuitu personae* de LA PERMISIONARIA.-----

NOVENA: Extinción del permiso.

1. Vencimiento del término del permiso-----

2. Mutuo acuerdo.-----


3. Rescisión del contrato por parte de LA SECRETARIA. La sumaria constatación del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la PERMISIONARIA facultará a LA MUNICIPALIDAD a resolver este acuerdo unilateralmente antes de su vencimiento.-----


DÉCIMA: Desocupación y entrega del predio permisionado. LOS PERMISIONARIOS están obligados a entregar el bien objeto del presente dentro de la misma noche del cierre de la Feria Diseña 2023 -----


De no restitirse el bien en el plazo indicado, la PERMISIONARIA acepta que LA SECRETARIA proceda a efectuar la desocupación administrativa del mismo, trasladando los efectos que sean propiedad de Los PERMISIONARIOS al sitio que se designe, quedando establecido que en tal caso, la misma no se hace responsable por los deterioros o pérdidas que sufran los mismos, quedando a cargo de Los PERMISIONARIOS los correspondientes gastos de traslado y depósito.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Interpretación, Jurisdicción y Domicilio. Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, las partes fijan su domicilio en los denunciados en el encabezamiento, aceptando someter toda controversia a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero de excepción, incluso el Federal.-----

-- No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.-


Gabriel Blenvenido Mazuquin
18.331.887


Lic. Paulo Alberto Ricci
Secretario de Educación y Cultura
Municipalidad de Santa Fe


ES COPIA
NADIA ALVARES OPORT
Jefa Depto. Legal



PERMISO PRECARIO DE USO

Por una parte, la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz, con domicilio en calle Salta N° 2951 de dicha ciudad, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto Ricci, D.N.I. N°26.120.622, en adelante "LA SECRETARIA";

Por la otra Laura Rosa Monje, CUIT N°27-27705774-9, D.N.I. N° 27.705.774, con su emprendimiento "La Yurta del buen comer", con domicilio en calle Barrio El Pozo Dpto: 32 M:17 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe en adelante "EL PERMISIONARIO".

Y reconociéndose las partes capacidad legal, celebran el presente PERMISO PRECARIO DE USO, el que se registrá por la normativa vigente y las siguientes clausulas:

PRIMERA: Objeto. LA SECRETARIA, en ejercicio de sus facultades, otorga a la PERMISIONARIA y éste acepta, el Permiso de Uso Precario de un espacio dentro de los Estacionamiento de calle Avellaneda de la Estación Belgrano para el funcionamiento de un puesto gastronómico, en el marco de la Feria de "La Diseña 2023" de Navidad.

"EL PERMISIONARIO" declara conocer la situación jurídica en virtud de la cual "LA MUNICIPALIDAD" ocupa el referido inmueble y se compromete a cumplir y hacer cumplir el reglamento interno del uso del inmueble de la Ex Estación Belgrano a toda persona a la que le habilite el ingreso a la fracción dada en uso.

SEGUNDA: Destino. El referido espacio será destinado en forma exclusiva y excluyente, a la explotación comercial para la venta de bebidas frías con y sin alcohol, comidas, y cerveza artesanal de producción propia,- este destino no podrá ser variado ni anexarse otras actividades sin previa autorización escrita de LA SECRETARIA.

Toda actividad a realizarse será bajo la premisa de que es una Feria de Diseño, por lo que deberá guardarse armonía entre ámbito y actividad en sus aspectos funcionales y estéticos, sin entorpecer la libre circulación de las personas en el predio permissionado.

TERCERA: Plazo. El presente Permiso se otorga desde el día 15 hasta el día 22 de diciembre de 2023.

En el supuesto de suspensión de las actividades debido a caso fortuito o fuerza mayor LA SECRETARIA estará exenta del pago de suma alguna en concepto de indemnización a aquella.

CUARTA: Pago. La PERMISIONARIA deberá abonar la suma de ochenta mil pesos (\$80.000) en concepto de canon por el uso del espacio Permissionado. El dinero será depositado en la Cuenta Corriente 9490/07 "Dirección de Teatro y Anfiteatro" del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

QUINTA: Revocación del permiso. LA PERMISIONARIA conoce y acepta, que el permiso otorgado es precario y que por lo tanto LA SECRETARIA podrá hacerlo cesar unilateralmente y sin expresión de causa, sin que ello le genere ningún tipo de costo, resarcimiento o indemnización de cualquier índole al permissionario.

SEXTA: Cargas de la Permissionaria:

1. Conservar todas las cosas objeto de este acuerdo en buen estado de conservación y uso, consistente en hacer todas las reparaciones que exige su deterioro, incluso por caso fortuito o

fuerza mayor o por hechos de terceros o el que se causare por la calidad misma de las cosas, vicios o defectos de ellas, o el que sucediera por su culpa, sus agentes o dependientes. -----

2. Al finalizar el permiso, deberá restituir a LA SECRETARÍA el espacio cedido en condiciones higiénicas y libres de todo tipo de residuos. -----

SEPTIMA: LA SECRETARIA queda exenta de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad desplegada por LA PERMISIONARIA, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, siendo responsabilidad de aquella, los daños que se produzcan en bienes o personas (dependientes y/o terceros) dentro del predio dado en préstamo, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en el mismo. -----

OCTAVA: Para el otorgamiento del presente permiso precario de uso se ha tenido en cuenta el carácter *intuitu personae* de LA PERMISIONARIA. -----

NOVENA: Extinción del permiso.

1. Vencimiento del término del permiso -----

2. Mutuo acuerdo. -----

3. Rescisión del contrato por parte de LA SECRETARIA. La sumaria constatación del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la PERMISIONARIA facultará a LA MUNICIPALIDAD a resolver este acuerdo unilateralmente antes de su vencimiento. -----

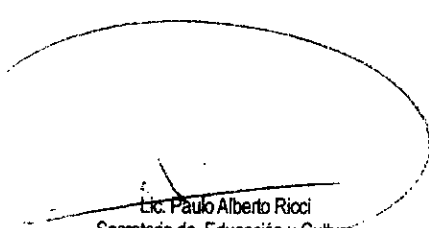
DÉCIMA: Desocupación y entrega del predio permisionado. LOS PERMISIONARIOS están obligados a entregar el bien objeto del presente dentro de la misma noche del cierre de la Feria Diseña 2023 -----


De no restituirse el bien en el plazo indicado, la PERMISIONARIA acepta que LA SECRETARIA proceda a efectuar la desocupación administrativa del mismo, trasladando los efectos que sean propiedad de Los PERMISIONARIOS al sitio que se designe, quedando establecido que en tal caso, la misma no se hace responsable por los deterioros o pérdidas que sufran los mismos, quedando a cargo de Los PERMISIONARIOS los correspondientes gastos de traslado y depósito. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Interpretación, Jurisdicción y Domicilio. Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, las partes fijan su domicilio en los denunciados en el encabezamiento, aceptando someter toda controversia a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero de excepción, incluso el Federal. -----

-- No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.-


Laura Rosa Monje
27.705.774


Lic. Paulo Alberto Ricci
Secretario de Educación y Cultura
Municipalidad de Santa Fe


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPOR
Jefa Depto. Legislación